



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 1023  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante (s) : EDGAR VELASQUEZ BEDOYA.  
Demandado (s) : JACKELINE MONCADA MAHECHA  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00030-00**

La Unión Valle, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En escrito allegado electrónicamente el demandante solicitó que se requiriera a las entidades financieras que no han dado respuesta a la medida de embargo comunicada mediante oficio 160 de 25 de febrero de 2021. Petición que estima el Juzgado es procedente y por ello se ordena requerir a dichas entidades para que informen el motivo por el cual no han dado respuesta a la medida cautelar, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Art. 593 numeral 10 y Parágrafo 2º del Código General del Proceso. Líbrese el oficio respectivo y remítase alas direcciones electrónicas aportadas. Igualmente se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta dada por el Banco Itau donde informan que la demandada no posee vínculos comerciales con esa entidad financiera.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-  
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2d7d463d07772fd2a96d20fe5c4b55318a7760378b0761ffc07ec1f26665d8**

Documento generado en 29/04/2021 02:38:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**